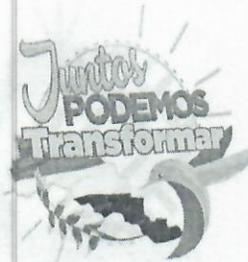




REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

FOR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

La Gobernadora del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3° numeral 3° Ibídem contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el artículo 3° numeral 14 ibídem, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOCA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el artículo 4 numeral 5° ibidem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° ibidem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

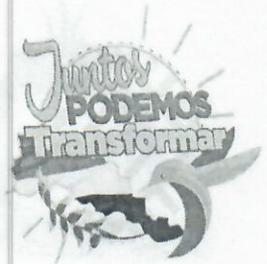
Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 ibidem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgos, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de Diciembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo.

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo de Gestión Integral Del Riesgo de Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Qué así mismo faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que el Municipio de Mocoa, mediante Decreto No. 00176 de 12 de agosto de 2018 declaró situación de Calamidad por afectaciones en el Municipio de Mocoa y mediante Decreto No. 00027 de 12 de febrero de 2019 prorrogó la Calamidad Publica 00176 de 12 de agosto de 2018.

Que el Municipio de Villagarzón, mediante Decreto No. 0063 del 15 de agosto de 2018 declaró situación de Calamidad por afectaciones en el Municipio de Villagarzón

Que mediante Decreto Departamental No. 0267 del 17 de agosto de 2018, la Gobernadora del Departamento del Putumayo, declaró la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses, en virtud de la crítica



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOYA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

situación que atravesaban los Municipios de Mocoa y Villagarzón por las afectaciones a causa de la ola invernal que generó daños tanto en infraestructura como en ecosistemas, acaecida en el mes de agosto de 2018.

Que la CDGRD mediante acta No 13 del 16 a agosto de 2018, consideró necesario el apoyo económico a los municipios de Mocoa y Villagarzón para el fortalecimiento de los CMGRD en el Sistema de alerta temprana (equipos, vigías, sistemas de alarmas y preparación comunitaria) apoyo en reubicación de familias en zonas de riesgo y atender sectores como acueducto y puentes afectados.

Que en reunión de Junta directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, consignada en Acta No. 2 del 18 de septiembre de 2018 y reflejada mediante la resolución No. 02 del 18 de septiembre de 2018 suscrita por la secretaria de la Junta Administradora. Aprobó la transferencia de recursos a los Municipios de Mocoa, Villagarzón y Valle del Guamuez para el fortalecimiento institucional, rehabilitación y recuperación de zonas afectadas en el marco de la calamidad pública y desastres así:

Para el municipio de Mocoa:

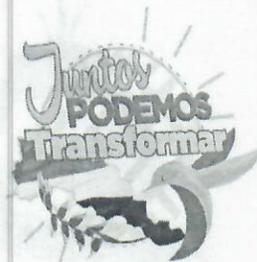
1) Apoyo al fortalecimiento al sistema de alertas tempranas por el valor de cincuenta millones de pesos Mda .Cte (\$50.000.000) con amparo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional especializado de presupuesto No. 4649 del 24 de septiembre de 2018 por el valor de cincuenta millones de pesos mda Cte (\$50.000.000), y

2) Apoyo a la reubicación de familias asentadas en sitios de riesgos en el municipio de Mocoa por el valor de cincuenta millones de pesos Mda .Cte (\$50.000.000) con amparo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional especializado de presupuesto certificado de disponibilidad presupuestal No. 4703 del 26 de septiembre de 2018 por el valor de cincuenta millones de pesos mda Cte (\$50.000.000) provenientes de recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Para el Municipio de Villagarzón se aprobó la transferencia de recursos por concepto de Apoyo a la Recuperación del servicio de acueducto del Municipio por valor de cien millones de pesos Mda .Cte (\$100.000.000); con amparo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional especializado de presupuesto No. 4731 del 27 de septiembre de 2018.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOCA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el Departamento del Putumayo expidió Resolución No. 0959 del 19 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se da cumplimiento a la resolución No. 02 del 18 de septiembre de 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOCA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Que la Gobernación del Putumayo realizó la transferencia al Municipio de Villagarzón el día 30 de octubre de 2018 según comprobante de Egreso No. 10822; y realizó la transferencia al municipio de Mocoa para los conceptos de: 1) *Apoyo a la reubicación de familias asentadas en sitios de riesgos en el municipio de Mocoa, el día 30 de octubre de 2018* según comprobante de Egreso No. 10823 y 2) *Apoyo al fortalecimiento al sistema de alertas tempranas, el día 30 de octubre de 2018* según comprobante de Egreso No. 10824.

Que conforme al artículo cuarto de la resolución 0959 de 19 de septiembre de 2018 el plazo de ejecución de los recursos es de seis meses a saber: "ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberán realizarse en un termino no mayor a seis meses contados a partir de la transferencia de los recursos; y de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, estos deben ser reintegrados de manera inmediata a la Administración Departamental"

Que según acta de seguimiento No. 2 de fecha 7 de marzo de 2019 a la ejecución de los recursos girados mediante la resolución No. 0959 del 19 de septiembre de 2018, se pudo evidenciar que los 50 millones asignados para el fortalecimiento del SAT, actualmente se han ejecutado 14.000.000 millones de pesos para la contratación de tres vigías y tres radio operadores por un término de dos meses cada uno, los cuales van hasta el mes de abril, aclara que teniendo en cuenta que los términos de ejecución de la Resolución 0959 de 2018 son por seis meses, es decir, que el municipio tiene hasta el 30 de abril de 2019 para la ejecución de los recursos transferidos, no se podría realizar la contratación de los vigías comunitarios y radio operadores por un término de seis meses, toda vez que dichos contratos terminarían en el mes de agosto de 2019, es decir, por fuera del plazo de la resolución en mención; igualmente menciona que de los cincuenta millones (50.000.000) para el *"Apoyo a la reubicación de familias asentadas en sitios de riesgos en el municipio de Mocoa."* Este proceso se ejecutará en el primer semestre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que es un producto de un trabajo social, psicosocial, jurídico y técnico con las familias de retorno y por ello se debe establecer un protocolo de tal manera que se logre el objetivo sin vulnerabilidad de derechos. Por lo anteriormente expuesto no le permite ejecutarlos en la vigencia establecida en la resolución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOCA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el Municipio de Mocoa mediante oficio No. SOI-CMGRD- 073/2019, de fecha 04 de febrero de 2019, realiza la solicitud de ampliación de plazo en seis meses más, para la ejecución del 100% de los recursos y posterior legalización según lo ordenado en la resolución No. 0959 del 19 de septiembre de 2018, argumentando que el Municipio de Mocoa tenía contratado a las vigías comunitarias y radio operadores hasta el 31 de diciembre de 2018, y que actualmente con los recursos asignados por la Gobernación del Putumayo a través de la Resolución 0959 de 2018 contrataría los vigías para primer semestre de 2019, y los contratos de los vigías comunitarios y radio operadores tienen un tiempo de ejecución de seis meses, terminando el contrato en el mes de agosto de 2019, es decir por fuera del plazo de la resolución, igualmente los recursos para apoyo en la reubicación de familias que han retornado a la zona 1, es un proceso que se ejecutará en el primer semestre de 2019, teniendo en cuenta que es un producto de un trabajo social, sicosocial, jurídico y técnico con las familias en retorno y por ello se debe establecer un protocolo de tal manera que se logre el objetivo sin vulnerabilidad de derechos.

Que mediante acta No 03 del 2 de abril de 2019, el Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre aprueba la solicitud de Mocoa de ampliar el plazo de la citada resolución en seis meses.

Por otra parte el Secretario de Planeación Departamental en calidad de supervisor del Proyecto denominado "Optimización del acueducto del casco urbano municipal, mediante la rehabilitación de las líneas de conducción en el viaducto sobre el río Mocoa, en el Municipio de Villagarzon, Departamento del Putumayo" solicitó mediante oficio de fecha 29 marzo de 2019, ampliar el plazo en 6 meses de la Resolución No 0959 del 19 de septiembre de 2018 para realizar la ejecución total del contrato de obra No. 136 del 12 de febrero del proyecto en mención.

Que una vez analizado los documentos de solicitud para la ampliación de plazo para legalización de resolución No. 0959 del 19 de septiembre de 2018 remitida por el Municipio de Mocoa y conforme a los preceptos constitucionales y legales, La Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre, mediante acta No 03 del 2 de abril de 2019 aprueba la solicitud de Mocoa, por un plazo de seis meses a partir del vencimiento del primer plazo.

Que una vez analizado los documentos de solicitud para la ampliación de plazo para legalización de resolución No. 0959 del 19 de septiembre de 2018 remitido por la Secretaria de Planeación en calidad en Supervisor de los recursos transferidos al Municipio de Villagarzon y conforme a los preceptos constitucionales y legales, La Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre, mediante acta No 03 del 2 de abril de 2019 aprueba la solicitud de la Secretaria de Planeación Departamental, por un plazo de seis meses a partir del vencimiento del primer plazo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0368
DEL 22 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICADA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0959 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Cuarto de la Resolución No 0959 del 19 de septiembre de 2019 "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 02 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018" POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE MOCOA, VILLAGARZÓN Y VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" la cual quedara así:

"ARTICULO CUARTO: la ejecución de los recursos deberá realizarse en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la transferencia de los recursos, de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, estos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental."

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 0959 del 19 de septiembre de 2019, conservan su vigencia en los términos ahí estipulados.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente acto administrativo se expede en la Ciudad de Mocoa a los veintidos días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Proyecto P.T.	Nury Paola Cuaran Trejos	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo	d.d.t.
Revisó P.T.	Lalo Giovanni Zambrano Ramirez	Secretaría de Gobierno Departamental	CDGRD – Profesional Universitario Grado 6	
Revisó P.J.	Pamela Almeida	Secretaría de Gobierno Departamental	Abogada de apoyo	
Revisó	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Revisó P.J.	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó P.J.	Sandra Patricia Calderon Sanchez	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Especializado	
Revisó	Jhon Danny Arteaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho	